

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Servicios Centrales****Servicio de Gestión Presupuestaria****A N U N C I O****14764****10763**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2009, acordó aprobar provisionalmente los siguientes expedientes:

- Expediente relativo a modificación presupuestaria: modalidad crédito extraordinario y suplementos de crédito a financiar mediante disposición parcial del remanente líquido de tesorería procedente del último ejercicio liquidado por importe de 30.739.597,94 euros en el presupuesto general de 2009.

- Expediente relativo a modificación presupuestaria: modalidad crédito extraordinario precisa para la financiación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito susceptibles de ser financiados con cargo a la operación excepcional de endeudamiento prevista en el Real Decreto Ley 5/2009 por importe de 20.332.496,68 euros en el presupuesto general de 2009.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedan aprobados definitivamente los anteriores expedientes de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto de 2009, siendo el resumen por capítulos como sigue:

Estado de gastos:

Capítulo 1.- Gastos de Personal	70.731.786,21 euros
Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	74.289.009,88 euros
Capítulo 3.- Gastos Financieros	6.451.905,57 euros
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	65.405.463,68 euros
Capítulo 6.- Inversiones Reales	54.352.239,45 euros
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	88.213.384,29 euros
Capítulo 8.- Activos Financieros	563.275,16 euros
Capítulo 9.- Pasivos Financieros	9.320.818,08 euros
Total	369.327.882,32 euros

Estado de Ingresos:

Capítulo 1.- Impuestos Directos	57.905.026,58 euros
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	2.645.195,00 euros
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos	18.172.892,38 euros
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	95.372.827,13 euros
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	2.689.136,60 euros
Capítulo 6.- Enajenación de Inversiones Reales	3.020,00 euros

Capítulo 7.- Transferencias de Capital	47.908.324,84 euros
Capítulo 8.- Activos Financieros	102.987.435,22 euros
Capítulo 9.- Pasivos Financieros	41.644.024,57 euros
Total	369.327.882,32 euros

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2009.

El Director General de Hacienda, Juan Domingo Cabrera Delgado.

Servicio de Recursos Humanos**A N U N C I O****14765****10764**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2009, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Testimonio.

Sexto asunto urgente.- Expediente relativo a oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2009, a efectos de aprobación.

Visto el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos sobre el expediente de referencia y en el que son tenidos en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedente de hecho.

Único.- La planificación de efectivos a través de la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para el ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía de cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público procede a la regulación de la Oferta de Empleo Público, indicando que “las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los corres-

pondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

A su vez, el indicado precepto en su apartado segundo dispone que la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Segundo.- En relación a la aplicación del referido precepto debemos tener en cuenta lo establecido por la disposición final cuarta de la referida norma donde se estipula que hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto. Por consiguiente, continúan siendo de aplicación las normas contenidas en las Leyes que seguidamente se mencionan.

Así, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local manifiesta que las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Una regulación similar se contempla en el precepto 128 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

A tal respecto, es de destacar la remisión que la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, realiza en su artículo 18.6, a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, disponiendo que anualmente, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, las Leyes de Presupuestos señalarán los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el Sector Público Estatal. Por tanto, debemos estar a los criterios contenidos en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

El presente expediente corresponde a las plazas de la Plantilla Presupuestaria que se acompaña al Presupuesto General del presente año, cuya publicación tuvo lugar en el B.O.P. nº 29, de fecha 13 de febrero de 2009, teniendo dotación presupuestaria.

Tercero.- Finalmente, en atención a lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 7/2007, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Así, el indicado precepto número uno estipula que tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Cuarto.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que le compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Pública. En atención a lo preceptuado por el apartado segundo del indicado precepto nos encontramos ante una competencia indelegable.

Por todo lo expuesto, y una vez concluida la negociación pertinente, y de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, acordó:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2009 en atención a los datos contenidos en la tabla anexa.

Funcionarios de carrera:

Turno Libre.

Escala de Administración General:

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica, Denominación Técnico de Administración General. Vacantes 9.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo de Administración General. Vacantes: 3.

- Grupo D, subgrupo C2, Subescala Auxiliar, Denominación Auxiliar de Administración General. Vacantes 60, de las cuales se reservan 4 plazas para el turno de discapacidad.

- Grupo E, Subescala de Subalterno, Denominación Subalterno. Vacantes 3.

Escala de Administración Especial:

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores. Denominación Técnico en Planificación. Vacantes 2.

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores. Denominación Técnico en Protección Civil. Vacantes 2.

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores. Denominación Médico. Vacantes 1.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación Analistas de Sistemas de Información. Vacantes 2.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación Subinspector Tributos. Vacantes 1.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación A.T.S de Empresa. Vacantes 2.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación Analista Programador. Vacantes 1.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación Ingeniero Técnico. Vacantes 1.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación Arquitecto Técnico. Vacantes 1.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación Trabajador Social. Vacantes 3.

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Denominación Subinspector. Vacantes 1.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares. Denominación Técnico en Aplicaciones Informáticas. Vacantes 1.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares. Denominación Delineante. Vacantes 2, de las cuales se reserva 1 plaza para el turno de discapacidad.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares. Denominación Técnico Programas. Vacantes 3, de las cuales se reserva 1 plaza para el turno de discapacidad.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares. Denominación Gestor Voluntariado de Protección Civil. Vacantes 1.

- Grupo D, subgrupo C2, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio. Denominación Guardamonte. Vacantes 1.

- Grupo D, subgrupo C2, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio. Denominación Técnico Auxiliar de Protección Civil. Vacantes 1.

Promoción Interna.

Escala de Administración General:

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica, Denominación Técnico de Administración General. Vacantes 4.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo de Administración General. Vacantes 10, de las cuales se reservan 2 plazas para el turno de discapacidad.

- Grupo D, subgrupo C2, Subescala Auxiliar, Denominación Auxiliar de Administración General. Vacantes 5.

Escala de Administración Especial:

- Grupo B, subgrupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación Arquitecto Técnico. Vacantes 1.

Personal laboral:

Turno Libre.

Oficial de 1ª:

- Fontanero: Vacantes 1.

Grupo V:

- Guardián de Grupo Escolar. Vacantes 7.

Banda Municipal de Música:

- Profesor Músico. Vacantes 6.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial correspondiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2009.

El Jefe del Servicio, Miguel Ángel García de León.